

METODOLOGÍA DE DETERMINACIÓN DEL ÍNDICE DE CAPACIDAD PREVENTIVA FRENTE A LA CORRUPCIÓN

Nombre de la Herramienta	Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción
Marco Legal	Decreto Supremo N° 044-2018-PCM Decreto Supremo N° 180-2021-PCM Directiva N° 002-2021-PCM-SIP
Descripción	Herramienta diseñada por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros para medir los avances en la implementación del Modelo de Integridad
Etapas de evaluación vigentes	Etapa N° 1: Inicial Etapa N° 2: Institucionalización Etapa N° 3: Estandarización
Responsable:	Secretaría de Integridad Pública – Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública



Modelo de Integridad

Es el conjunto de orientaciones dirigidas a fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de las entidades frente a la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética. Dichas orientaciones se organizan de manera sistémica en componentes y subcomponentes sobre la base de conceptos y pautas específicas a nivel organizacional y funcional. ([ver detalle.pdf](#))

Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción

Con el propósito de evaluar el progreso en la aplicación del Modelo de Integridad, la Secretaría de Integridad Pública ha creado el Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción (ICP)¹, como una herramienta que permite medir la adecuación de la entidad al estándar de integridad.

Estrategia de evaluación del Modelo de Integridad.

La implementación del Modelo de Integridad se evalúa en 5 etapas.

Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	Etapa 4	Etapa 5
Inicial	Institucionalización	Estandarización	Eficacia	Impacto

Cada etapa del estándar se mide en una escala de 0 a 1, donde 0 supone la ausencia de mecanismos estandarizados de prevención de la corrupción y 1 el cumplimiento pleno de la etapa evaluada. La sumatoria






¹ Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM-SIP

de los puntajes de cada etapa es el ICP de la entidad; el cual tiene un puntaje máximo de cinco puntos, conforme al horizonte de implementación del Modelo de Integridad definido por la Secretaría de Integridad Pública.

Escala de valoración del ICP

Para garantizar la uniformidad en el criterio y la escala utilizada para evaluar el progreso por etapas de las entidades públicas en la implementación del Modelo de Integridad, se ha creado la siguiente escala de valoración por categorías y etapas:

Escala de Valoración del ICP

Color	Calificación	Etapas 1	Etapas 2	Etapas 3	Etapas 4	Etapas 5
	Apto	De 0.9 a 1.00	De 1.9 a 2.00	De 2.9 a 3.00	De 3.9 a 4.00	De 4.9 a 5.00
	Aceptable	De 0.70 a 0.89	De 1.70 a 1.89	De 2.70 a 2.89	De 3.70 a 3.89	De 4.70 a 4.89
	En proceso	De 0.40 a 0.69	De 1.40 a 1.69	De 2.40 a 2.69	De 3.40 a 3.69	De 4.40 a 4.69
	Inicial	De 0.11 a 0.39	De 1.11 a 1.39	De 2.11 a 2.39	De 3.11 a 3.39	De 4.11 a 4.39
	Incipiente	De 0 a 0.10	De 1 a 1.10	De 2 a 2.10	De 3 a 3.10	De 4 a 4.10

Nota: La calificación “Apto” permite a la entidad pasar a la siguiente etapa de evaluación del Modelo de Integridad.

Condiciones obligatorias de la evaluación por Etapas del Modelo de Integridad a nivel Entidad

Las entidades inician el proceso de evaluación del Modelo de Integridad con la Etapa 1 y, en base a la calificación obtenida de acuerdo a la escala de valoración del ICP, pueden mantenerse en la misma etapa o transitar a una etapa inmediata superior, en caso cuente con la calificación de “Apto”.

- Entidad con calificación menor a Apto en la Etapa 1 se mantiene en la misma etapa para el siguiente periodo de medición.
- Entidad con calificación de Apto en la Etapa 1 transita a la Etapa 2 y es evaluada con las Etapas 1 y 2, en el siguiente periodo de medición.
- Entidad con calificación de Apto en la Etapa 2 transita a la Etapa 3 y es evaluada con las Etapas 1, 2 y 3, en el siguiente periodo de medición.

Las entidades evaluadas con más de una etapa deben mantener la calificación de “Apto” que habilitó su tránsito a la etapa inmediata superior, para asegurar la revisión de los medios de verificación correspondiente a la referida etapa inmediata superior; caso contrario, retorna a la etapa precedente.

- Entidad a ser evaluada con las Etapas 1 y 2.**
Si durante la evaluación la entidad no obtiene la calificación de Apto en la Etapa 1, los medios de verificación de la Etapa 2 no son revisados y la entidad retorna a ser evaluada con la Etapa 1 en el siguiente periodo de medición.
 - Entidad a ser evaluada con las Etapas 1, 2 y 3.**
Si durante la evaluación la entidad obtiene la calificación de Apto en la Etapa 1 pero no en la Etapa 2, los medios de verificación de la Etapa 3 no son revisados y la entidad retorna a ser evaluada con las Etapas 1 y 2 en el siguiente periodo de medición.
- Si durante la evaluación la entidad no obtiene la calificación de Apto en la Etapa 1, los medios de verificación de las Etapas 2 y 3 no son revisados y la entidad retorna a ser evaluada con la Etapa 1 en el siguiente periodo de medición.



■ Entidades evaluadas por primera vez (nuevas)

Las entidades evaluadas por primera vez deben presentar obligatoriamente los medios de verificación que acrediten el cumplimiento de los aspectos evaluados en la Guía de Evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa 1.

■ Entidades con evaluación anterior

Las entidades con evaluación anterior deben considerar el último puntaje obtenido para determinar su calificación de acuerdo a la escala de valoración del ICP y, según ello, identificar la(s) etapa(s) de evaluación que le corresponda, para la presentación obligatoria de los medios de verificación que acredite el cumplimiento de los aspectos evaluados en la Guía de Evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa 1, 2 y 3, según corresponda.

Condiciones optativas de la evaluación por Etapas del Modelo de Integridad a nivel entidad

Las entidades por primera vez evaluadas o aquellas que hayan obtenido en la última evaluación un puntaje inferior a la calificación de “Apto” pero consideran que cuentan con las condiciones necesarias para ser evaluadas con una etapa superior a la que le corresponde, tienen la posibilidad de acreditar sus avances en la implementación del Modelo de Integridad hasta la etapa de medición que haya aprobado la Secretaría de Integridad Pública (Etapa 3), quedando supeditada la revisión de los medios de verificación a la obtención de la calificación de “Apto” conforme a la Escala de Valoración durante el proceso de medición.

Las entidades que opten por reportar sus avances de la implementación del Modelo de Integridad en una etapa superior a la que se ubican de acuerdo a la Escala de valoración del ICP, deben obtener la calificación de “Apto” en la etapa a la que están obligadas, para asegurar la revisión de los medios de verificación correspondiente a la etapa inmediata superior.

Sistema de Cálculo del ICP a nivel entidad

El ICP posibilita la evaluación de las entidades según los aspectos establecidos por la Secretaría de Integridad Pública. Cada aspecto se evalúa en una escala de 0 (menor valor) a 1(máximo valor), siendo gradual la puntuación asignada por el número de alternativas.

Primero se procede a evaluar cada una de las preguntas de acuerdo a su nivel de cumplimiento. Luego de haber valorado el nivel de cumplimiento de cada pregunta, se calcula un promedio entre todas las respuestas por cada componente del modelo, teniendo nueve promedios (uno por cada componente del Modelo de Integridad). Posteriormente se promedia el resultado de los nueve componentes, teniendo un promedio final por cada etapa evaluada.

Nota: Los aspectos excluidos no forman parte de los resultados por componente del Modelo de Integridad y, por ende, de los resultados por etapa y del ICP.

Fórmula para obtener los resultados por componente y etapa de la entidad:

Sumatoria de los puntajes asignados por cada respuesta de la pregunta (aspecto evaluado) por componente/ Número total de aspectos evaluados por componente.

$$\frac{\sum \text{Puntajes de aspectos evaluados por Componentes}}{\text{Número Total de aspectos evaluados por Componente}} = \text{Resultado por Componente}$$

Y luego, la sumatoria de los resultados por componentes entre la cantidad total de los componentes del Modelo de Integridad.

$$\frac{\sum \text{de los promedios por Componentes}}{\text{Número Total de Componentes}} = \text{Resultado por Etapa}$$

La sumatoria de los puntajes de cada etapa es el ICP de la entidad; el cual tiene un puntaje máximo de cinco puntos, conforme al horizonte de implementación definido por la Secretaría de Integridad Pública.

Fórmula para obtener el ICP de la entidad:

Σ *Resultados obtenidos por la entidad en cada Etapa evaluada*

Puntaje Mínimo: 0

Puntaje Máximo: 3 (Evaluación correspondiente hasta la tercera etapa)

Sistema de cálculo a nivel de la Red de Integridad (Sectorial, Regional, Local o Judicial).

El ICP a nivel de la Red de Integridad (a nivel Sectorial, Regional, Local o Judicial) se determina en base a los resultados obtenidos por etapa e ICP a nivel de grupo de entidades.

Evaluación para obtener resultados por etapa e ICP a nivel de la Red de Integridad

Sumatoria de los puntajes del ICP obtenidos por Etapa e ICP de cada entidad que conforma la Red de Integridad/ Número total de entidades que conforman la Red de Integridad.

$$\frac{\Sigma \text{Puntaje etapa e ICP por Entidad que conforma la Red de Integridad}}{\text{Número Total de Entidades de la Red de Integridad}} = \text{Resultado ICP Red de integridad}$$

Nota: La estrategia de evaluación del Modelo de Integridad a partir del 2024 ha modificado el número de aspectos evaluados por componentes y etapas, actualizando el sistema del cálculo del ICP a nivel de entidad y de Red de Integridad. En tal sentido, los resultados del año 2024 no son comparables con los años anteriores debido al cambio de metodología realizado desde dicho año.